

EPSA

AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 PRIMERA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS

CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE PAPELES COMERCIALES Y BONOS ORDINARIOS EPSA E.S.P. CON CARGO A UN CUPO GLOBAL POR NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.L.

1. CUPO GLOBAL: El cupo global del Programa de Emisión y Colocación de papeles comerciales y bonos ordinarios (los "Bonos Ordinarios") de EPSA E.S.P. (en adelante "El Programa") es de novecientos mil millones de pesos m.l. (\$900.000.000.000). El saldo del cupo global posterior a la presente emisión es de trescientos mil millones de pesos m.l. (\$300.000.000.000).
2. MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN: EPSA E.S.P. (el "Emisor") emite seiscientos mil (600.000) Bonos Ordinarios, en dieciocho (18) series (el "Monto Total de la Emisión"), equivalentes a seiscientos mil millones de pesos m.l. (\$600.000.000.000). La colocación de la emisión podrá ser realizada en varios lotes, mediante el presente aviso se ofrece el primer lote, como se indica a continuación.
3. CANTIDAD DE BONOS ORDINARIOS Y SERIES QUE SE OFRECEN: Por medio del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública") se ofrecen cuatrocientos mil (400.000) Bonos Ordinarios EPSA E.S.P., correspondientes a un monto de cuatrocientos mil millones de pesos m.l. (\$400.000.000.000) (en adelante el "Monto de la Oferta"), distribuidos de la siguiente forma:

SERIE	SUBSERIE	MONTO OFRECIDO
C	C7	
C	C10	Hasta \$400.000.000.000
C	C20	

Cláusula de Sobre-adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) ("Monto de Sobre-adjudicación"), en cualquiera de las series ofrecidas. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor de tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y la posibilidad de atender un monto adicional hasta de doscientos mil millones de pesos m.l. (\$200.000.000.000) según la Cláusula de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.

4. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.
5. SERIES DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: De conformidad con lo previsto en el Prospecto de Información, la emisión consta de dieciocho (18) series cuyas características se describen en el numeral 1.6.3, Capítulo I, Primera Parte del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie C: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado a la Inflación Colombiana y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

6. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINALE E INVERSIÓN MÍNIMA: Los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C, D, G, H, I, J, M, N, O y P estarán denominados en moneda legal colombiana ("Pesos Colombianos" o "Pesos), los de las Series E, K y Q en UVR y los de las Series F, L y R en Dólares.

El valor nominal de los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C, D, G, H, I, J, M, N, O y P de la totalidad de las emisiones, será de un millón de pesos (\$1.000.000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios. No obstante lo anterior, la inversión mínima será la equivalente al valor de Diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario y mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).

7. RENDIMIENTO MÁXIMO Y PLAZO DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: El rendimiento máximo y los plazos correspondientes a las series ofrecidas en el presente Aviso de Oferta Pública es el siguiente:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	RENDIMIENTO
C	C7	7 años	IPC + 4.90% E.A.
C	C10	10 años	IPC + 5.40% E.A.
C	C20	20 años	IPC + 6.40% E.A.

Para el cálculo de los intereses de los Bonos Ordinarios con tasa de referencia IPC, se tomará el último dato oficial suministrado por el DANE para la Inflación anualizada de los últimos doce meses conocida al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés.

El plazo de redención de los Bonos Ordinarios se contará a partir de la Fecha de Emisión.

8. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será TV (Trimestre Vencido) y de acuerdo con lo señalado el numeral 1.6.6, Capítulo I, Primera Parte, del Prospecto de Información.
9. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios de todas las series estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

PRECIO = Valor nominal * (1 + Interés acumulado)

Donde los intereses acumulados se calcularán:

Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ - 1]

Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del título.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio: el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que la totalidad de los Bonos Ordinarios sólo tendrán una misma rentabilidad (Tasa Cupón).

10. LEY DE CIRCULACIÓN: Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.
11. ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN: La emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33, Torre B, Piso 5, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

12. LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por el Emisor, a través del Deceval, utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor serán pagados a través del depositante directo que maneje el portafolio. Los inversionistas de los Bonos Ordinarios objeto de la emisión, deberán contar con un depositante directo con servicio de administración de valores.

13. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios se colocarán dentro de los tres (3) años siguientes contados a partir de la fecha de la ejecución de la resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia que aprueba la inscripción del Programa de Emisión y Colocación en el RNVE y su respectiva oferta pública (16 de enero del 2009). La oferta objeto del presente aviso estará vigente el día hábil siguiente a su publicación.

14. CALIFICACIÓN: Los Bonos Ordinarios EPSA E.S.P. que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios EPSA E.S.P. han sido calificados AAA por Fitch Ratings de Colombia S.A. SCV.

El Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, en reunión del 15 de octubre de 2009, después de efectuar el correspondiente estudio y análisis, con ocasión de la revisión de la calificación del Programa de Emisión y Colocación de Papeles Comerciales y Bonos Ordinarios EPSA E.S.P. emitidos por la Empresa de Energía del Pacífico - EPSA S.A. E.S.P., por un cupo global de hasta \$900.000 millones, decidió otorgar las calificaciones "F1+" y "AAA" (Triple A), según consta en el Acta No. 1372 de la misma fecha.

Al respecto, es necesario precisar que las obligaciones calificadas en AAA representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno. Igualmente, la calificación F1+, indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch Colombia, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno Nacional.

El concepto de calificación puede ser consultado en el Anexo 1 de la Tercera Parte del Prospecto de Información.

15. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: La colocación se realizará mediante la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos Ordinarios podrá efectuarse a través de Banca de Inversión Bancolombia S.A. Corporación Financiera, que actúa como Agente Líder Colocador en la Calle 31 No. 6 - 39, Piso 7, Teléfonos (1)3535127, (1)3535174, (1)3535126, Fax (1) 4885802, Bogotá; o a través de Interbolsa S.A. Comisionista de Bolsa en la Avenida 82 N° 12-18, Piso 6, Teléfono (1) 3121177; Fax (1) 3256544, Bogotá; Centro Comercial y Empresarial San Fernando Plaza, Carrera 43a N° 1-50, Torre 3, Piso 5, Edificio BVC, Teléfono (4) 3197800; Fax (4) 3199444, Medellín; o a través de Serfinco S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 N° 82-01, Piso 6, Teléfono (1) 6514646, Fax (1) 6514647, Bogotá; o a través de Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en la Carrera 48 N° 26-85, Torre Sur, Piso 6, Teléfono (4) 4046000; Fax (4) 4045131, Medellín; Calle 72 N° 8-24 Piso 7, Teléfonos (1) 6078090, (1) 6078091; Fax (1) 2116690, (1)2123302 Bogotá, quienes actúan como Agentes Colocadores.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Ordinarios, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos que será exigido por el Agente Colocador a través del cual se pretendan adquirir los Bonos Ordinarios.

El formulario de vinculación y sus anexos deberá ser entregado por los inversionistas a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas. El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Ordinarios.

Administrador del Sistema de Subasta Holandesa

La Bolsa de Valores de Colombia S.A., en adelante la BVC, actuará como administrador de la Sesión de Colocación por Internet, de acuerdo con el capítulo IV, Título III, Libro Segundo del Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano (en adelante el "Sistema de Subasta Holandesa"), y del sistema de cumplimiento. La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Valores, y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas, eliminarlas, anularlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Boletín Normativo que la BVC emita para la subasta y las definidas en el Prospecto de Información. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC administrará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación de la subasta.

Los destinatarios de la oferta, podrán ser o no Afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negocios y Registro del Mercado de Rentá Fija, administrado por la Bolsa de Valores de Colombia - MEC - Mercado Electrónico Colombiano):

- Si son Afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Boletín Normativo que la BVC emita para la subasta. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permit su régimen legal.
- Aquellos destinatarios que sean Afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean Afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro Afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través de la sesión de colocación por Internet.

Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al sistema MEC

Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. la dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC

Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores

Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.

Los destinatarios de la oferta deberán presentar las demandas el día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso de Oferta Pública. Una vez la BVC como Administrador del Sistema de Subasta Holandesa publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, por el medio que considere más idóneo, si su demanda fue aceptada (y bajo qué características) o si fue rechazada.

Adjudicación - Sistema de Subasta Holandesa

- a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta.
- b) El Sistema de Subasta Holandesa clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.
- c) Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta, el Sistema de Subasta

Holandesa procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior al rendimiento máximo establecido por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.
d) Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la Cláusula de Sobre-adjudicación, y determinará el monto a adjudicar en cada subserie. En caso de hacer uso de la Cláusula de Sobre-adjudicación, la sumatoria de los montos a ser adjudicados en cada subserie corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC.

De acuerdo con lo anterior el Sistema de Subasta Holandesa iniciará en forma inmediata y automática el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la tasa de corte, bajo los siguientes criterios:

- i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
- ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
- iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
- iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) tasas de corte diferentes.
- v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior al rendimiento máximo establecido por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa, la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie (s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.
- La adjudicación se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrado el Sistema de Subasta Holandesa y durante la vigencia de la oferta según lo indicado en este Aviso de Oferta Pública para que, en el evento en que el Monto de la Oferta haya sido mayor al monto demandado, el Emisor, si así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la tasa de corte previamente determinada en el Sistema de Subasta Holandesa, hasta que el Monto de la Oferta se agote en su totalidad a hasta las 2:00 p.m. del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, lo que ocurra primero.
- En caso que queden saldos en una o varias de las subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, no necesariamente bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los Valores que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

Los valores deberán ser pagados en su totalidad por el inversionista al momento de la suscripción.

16. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES: Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, Helm Trust S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18, Piso 19.

17. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INCRITOS LOS BONOS ORDINARIOS: Los Bonos Ordinarios se encuentran inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

18. GOBIERNO CORPORATIVO: EPSA E.S.P. adoptó el Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en www.epsa.com.co y www.superfinanciera.gov.co.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, que adopta el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señala unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impone el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. EPSA E.S.P. divulga oportunamente a través de la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, www.superfinanciera.gov.co, los resultados de la evaluación anual del cumplimiento de tales compromisos.

19. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS: De conformidad con la Circular 060 de 2008 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Para éstos efectos el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores, que garanticen que dichas entidades den cumplimiento de los fines establecidos en la presente disposición.

Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

20. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la oficina principal de EPSA E.S.P. y en su página web www.epsa.com.co y en las oficinas de los Agentes Colocadores.

La Asamblea General de Accionistas de EPSA E.S.P. aprobó la emisión, lo cual consta en el Acta No. 37 del 2 de julio de 2008. La Junta Directiva de EPSA E.S.P. aprobó el Reglamento de Emisión y Colocación mediante Acta No. 114 del 23 de octubre de 2008.

La inscripción de los Bonos Ordinarios en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva oferta pública, fueron autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0050 del 16 de enero del 2009.

Los avisos de oferta pública posteriores a este primer aviso, se harán a través del Boletín de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

ASESOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

AGENTES COLOCADORES

ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

Banca de Inversión
Bancolombia
Corporación Financiera

Valores
Bancolombia
Comisionista de Bolsa

SERFINCO
Comisionista de Bolsa

InterBolsa
Comisionista de Bolsa

BVC
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA
UN PAÍS, TODOS LOS VALORES

Abril 20 de 2010